



CASO N.º 0108-11-IS

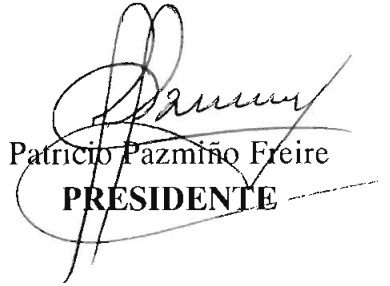
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. Quito D.M., 23 de septiembre de 2015, a las 14:30 **VISTOS.-** Incorpórese al expediente constitucional los escritos y documentación presentados por el procurador judicial del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y por la directora nacional del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, dentro de la causa N.º 0108-11-IS. En ejercicio de las competencias constitucionales y legales se **CONSIDERA: PRIMERA.-** El Pleno de la Corte Constitucional, es competente para conocer y sancionar el incumplimiento de las sentencias y dictámenes constitucionales conforme determina el artículo 436 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el artículo 163 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y los artículos 3 numeral 11 y 84 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional. **SEGUNDA.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional “La jueza o juez deberá emplear todos los medios que sean adecuados y pertinentes para que se ejecute la sentencia o el acuerdo reparatorio, incluso podrá disponer la intervención de la Policía Nacional. Durante esta fase de cumplimiento, la jueza o juez podrá expedir autos para ejecutar integralmente la sentencia e incluso podrá evaluar el impacto de las medidas de reparación en las víctimas y sus familiares; de ser necesario, podrán modificar las medidas. La jueza o juez podrá delegar el seguimiento del cumplimiento de la sentencia o acuerdo reparatorio a la Defensoría del Pueblo o a otra instancia estatal, nacional o local, de protección de derechos. Estos podrán deducir las acciones que sean necesarias para cumplir la delegación. La Defensoría del Pueblo o la instancia delegada deberá informar periódicamente a la jueza o juez sobre el cumplimiento de la sentencia o acuerdo reparatorio. El caso se archivará sólo cuando se haya ejecutado integralmente la sentencia o el acuerdo reparatorio”. Por tanto, se reitera que las sentencias constitucionales deben ser cumplidas y ejecutadas integralmente, en virtud de una plena y efectiva tutela de los derechos constitucionales, sólo luego de lo cual un proceso constitucional puede darse por finalizado según consta del artículo 86, numeral 3, último inciso de la Constitución de la República. **TERCERA.-** Dentro de la causa N.º 0108-11-IS, el Pleno de la Corte Constitucional el 31 de marzo de 2015, dictó la sentencia N.º 019-15-SIS-CC, ordenando las siguientes medidas de reparación integral: 1) Disponer que para la reparación económica generada como consecuencia del incumplimiento de la resolución N.º 037-94-CP se proceda

mediante acuerdo entre las partes en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, al que deben acudir de manera obligatoria con el propósito de llegar a un acuerdo en un plazo no mayor a treinta (30) días y establecer el monto de la reparación pecuniaria referente a la diferencia que dejó de percibir el accionante a partir del incremento realizado a la pensión militar durante el período de vigencia de la Ley de Fijación de Sueldos y Salarios Mínimos Vitales y Elevación de Sueldos y Salarios, publicada en el Registro Oficial N.º 193 de 18 de mayo de 1989, hasta la fecha en que se constate que el ISSFA hizo efectivo el mencionado incremento; 2) Disponer a las autoridades, representantes legales del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, que en el plazo máximo de treinta (30) días contados desde la fecha de firma del acuerdo transaccional, ejecuten la reparación económica fijada en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; 3) Disponer que el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y las partes procesales informen a esta Corte Constitucional, respecto del acuerdo al que hubieren llegado las partes sobre el monto de reparación económica y sobre la efectiva cancelación del monto acordado; y, 4) Disponer que las autoridades, representantes legales del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas a modo de reparación simbólica, confieran disculpas públicas al accionante en uno de los diarios de mayor circulación nacional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente sentencia; **CUARTA.-** De la revisión del expediente constitucional N.º 0108-11-IS se advierte que las partes procesales no han llegado a un acuerdo respecto al monto de reparación económica a favor de los accionantes, lo que deriva en que las medidas de reparación integral dictadas en la sentencia N.º 019-15-SIS-CC de 31 de marzo de 2015, se encuentran inejecutadas. **QUINTA.-** En observancia al artículo 86 numeral 3 último inciso de la Constitución de la República que establece “Los procesos judiciales solo finalizarán con la ejecución integral de la sentencia o resolución”, el Pleno de la Corte Constitucional **DISPONE:** Que dentro de un plazo razonable, las partes procesales lleguen a un acuerdo respecto al monto de la reparación económica en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. Una vez suscrito el acuerdo las partes procesales y el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado deben informar inmediatamente a la Corte Constitucional, remitiendo toda la documentación pertinente mediante la cual se pueda comprobar la suscripción del acuerdo y la efectivización del pago del monto acordado. **NOTIFÍQUESE.-**

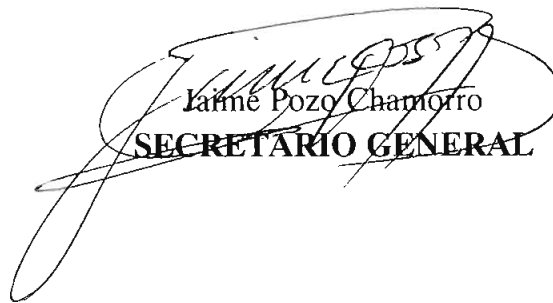




CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

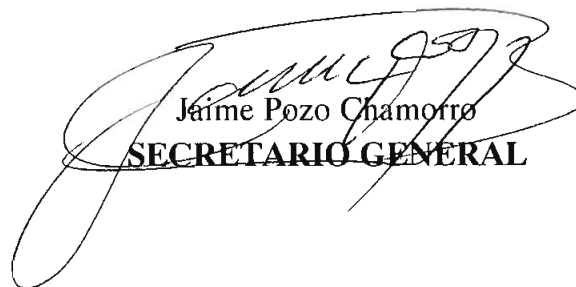


Patricio Pazmiño Freire
PRESIDENTE



Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

RAZÓN.- Siento por tal, que el auto que antecede fue aprobado por el Pleno de la Corte Constitucional, con 5 votos a favor de los jueces Marcelo Jaramillo Villa, María del Carmen Maldonado Sánchez, Wendy Molina Andrade, Alfredo Ruiz Guzmán y Patricio Pazmiño Freire, sin contar con la presencia de los jueces Antonio Gagliardo Loor, Tatiana Ordeñana Sierra, Ruth Seni Pinoargote y Manuel Viteri Olvera, en sesión de 23 de septiembre de 2015. Lo certifico.



Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL



JPC/FSM



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

CASO 0108-11-IS

RAZÓN.- Siento por tal que, en la ciudad de Quito, al primer día del mes de octubre de dos mil quince, se notificó con copia certificada del auto de Pleno de 23 de septiembre del 2015, a los señores: María Hidalgo Herrera, en la casilla constitucional 372, judiciales 1318, 1472 y correo electrónico jonymiral@yahoo.com; Instituto de seguridad Social de las Fuerzas Armadas ISSFA, casilla constitucional 46, correo electrónico jrosero@issfa.mil.ec, gbermeo@issfa.mil.ec; Coordinador Jurídico del Ministerio de Finanzas, casilla constitucional 54, judicial 1735 correo electrónico dvelastegui@finanzas.gob.ec, lrosero@finanzas.gob.ec, caguirre@finanzas.gob.ec, rmoya@finanzas.gob.ec, ministerio.ministerio17@foroabogados.ec, y Procurador General del Estado, casilla constitucional 18, Director del Centro de Mediación de la procuraduría general del Estado, mediante oficio 4148-CCE-SG-NOT-2015; conforme constan de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

JPOCH/jdn



GUIA DE CASILLEROS CONSTITUCIONALES No. 485


ACTOR	CASILLA A CONSTITUCION AL	DEMANDADO	CASILLA CONSTITUCIONAL	NRO. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
CARLOS GONZALO CORNEJO BAQUERO	318			0877-15-EP	AUTO. DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015
RIGOBERTO WILLIAM PULLA MALDONADO	329			0936-15-EP	AUTO. DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015
GERMAN RAMIRO CUEVA ATARIHUANA	328	NANCY PALACIOS GONZALEZ	684	0899-15-EP	AUTO. DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015
GERMAN ISAIS YEPEZ PESANTES	184			0800-15-EP	AUTO. DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015
MANUEL ALEJANDRO ARTEAGA TUMBACO	87			1323-15-EP	AUTO. DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015
ORTEGA FAUSTO RAUL	702			1292-15-EP	AUTO. DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015
ALICIA MERCEDES GILER ZAMBRANO	961			1336-15-EP	AUTO. DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015
GALO ANTONIO GUILLEN ALVARADO	741			1268-15-EP	AUTO. DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015
CENTRAL ECUATORIANA DE ORGANIZACIONES CLASISTAS DEDOC-CLAT	335	JOSE ERNESTO LIMAICO VELA	355	0003-15-RC	AUTO. DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015
ROBERT BRUCE HARDEMAN KRIEG	971			0572-14-EP	AUTO. DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015 + VOTO SALVADO
OSWALDO RIGOBERTO ERAZO RAMIREZ	468			0983-15-EP	AUTO. DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015
JOSE RAFAEL MEYTHALER BAQUERO, PHARMACEUTICALS	457			1283-14-EP	AUTO. DE 03 DE SEPTIEMBRE DE 2015

MARIA HIDALGO HERRERA	372	CORDINADOR JURIDICO DEL MINISTERIO DE FINANZAS	54	0108-11-IS	AUTO. DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	18		
		ISSFA	46		
CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A.	1131	JIMMY BERNARDINO ALEJANDRO RODRIGUEZ	465	2137-11-EP	SENT. DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	18		
		JUECES SALA LABORAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	19		
ESPIÑOZA GUAMAN COLON BOANERGER	286	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	18	0057-10-IS 0028-09-IS (acumulados)	PROV. DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015
	136	RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA	127 107		
SANDRA FABIOLA MINCHALA CHUMBI	297			0928-15-EP	AUTO. DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015
DIRECTOR GENERAL DE LA SENAE	480			0988-15-EP	AUTO. DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015
CARLOS MONROY MONCAYO	977			1339-15-EP	AUTO. DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015
XAVIER ANTONIO ALARCON MONTAÑO	215			0873-15-EP	AUTO. DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015
JORGE SOSA MEZA, CÍA CONDRAIAESA S.A.	1128			1324-15-EP	AUTO. DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015
MIGUEL FERNANDO IZQUIERDO PINOS. PGE	18			1305-15-EP	AUTO. DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015
CARLOS HUMBERTO MALDONADO SARANGO	82			1321-15-EP	AUTO. DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015

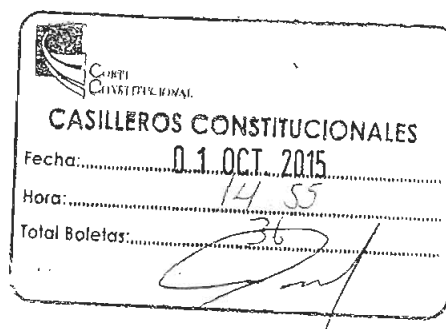
SECRETARIO DEL COMITÉ DE EMPRESAS DE TRABAJADORES DE LA CÍA. AGRICOLA BANANERA "CLEMENTINA S.A."	802 Y 977			0625-15-EP	AUTO. DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015
--	-----------------	--	--	------------	---

Total de Boletas: **(36) treinta y seis**

QUITO, D.M., 01 de octubre del 2015



Juan Dalgo Nicolalde
ASISTENTE DE PROCESOS



CORTE
CONSTITUCIONAL

CASILLEROS CONSTITUCIONALES

Fecha: 01 OCT. 2015

Hora: 14:55

Total Boletas: 36



GUIA DE CASILLEROS JUDICIALES No. 531

ACTOR	CASILLA JUDICIAL	DEMANDADO	CASILLA JUDICIAL	Nro. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
REPRESENTANTE DE UNADES S.A.	5702			0645-15-EP	AUTO. DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015
MARCOS MALO ACOSTA, KARNATAKA S.A.	6087			1278-15-EP	AUTO. DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015
MARIO GERMANICO LEON JARAMILLO	1974	MONICA VIRGINIA HIDALGO CISNEROS	836	0500-15-EP	AUTO. DE 03 DE SEPTIEMBRE DE 2015
ROBERT BRUCE HARDEMAN KRIEG	6253	CESAR ENRIQUE MALNATI PARODI	4919	0572-14-EP	AUTO. DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015
		FRANKLIN ANDRES CEVALLOS	2369	1283-14-EP	AUTO. DE 03 DE SEPTIEMBRE DE 2015
MARIA HIDALGO HERRERA	1318 Y 1479	JURIDICO DEL MINISTERIO DE FINANZAS	1735	0108-11-IS	AUTO. DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015
CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A.	6206 Y 6296	JIMMY BERNARDINO ALEJANDRO RODRIGUEZ	1370	2137-11-EP	SENT. DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015
		MARIA AUGUSTA PATIÑO	4095	0928-15-EP	AUTO. DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015
SAMUEL HUMBERTO GRANDA VALLE	3380	VICTOR EDUARDO CARRION AGUILERA	6115	0791-15-EP	AUTO. DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Total de Boletas: **(16) dieciséis**

QUITO, D.M., 01 de octubre del 2.015


Juan Dalgo Nicolalde
ASISTENTE DE PROCESOS

15 boletas
16 boletas
R. J. C.
01. Oct. 2015

Jair Dalgo

De: Jair Dalgo
Enviado el: jueves, 01 de octubre de 2015 15:22
Para: 'jonymira1@yahoo.com'; 'jrosero@issfa.mil.ec'; 'gbermeo@issfa.mil.ec';
'dvelastegui@finanzas.gob.ec'; 'lrosero@finanzas.gob.ec'; 'caguirre@finanzas.gob.ec';
'rmoya@finanzas.gob.ec'; 'ministerio.ministerio17@foroabogados.ec'
Asunto: SE NOTIFICA AUTO DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015
Datos adjuntos: 0108-11-IS-auto.pdf



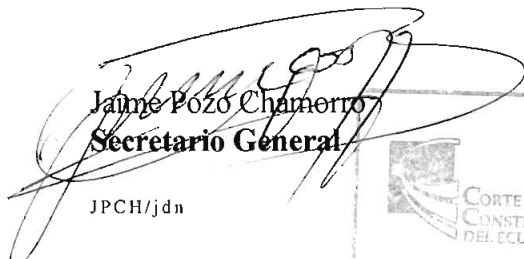

Quito D. M., 01 de octubre del 2015
Oficio 4148-CCE-SG-NOT-2015

Señor
**DIRECTOR DEL CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DEL ESTADO**
Ciudad.-

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, adjunto copia certificada del auto de Pleno de 23 de septiembre de 2015, emitida dentro de la acción de incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales 0108-11-IS, presentada por: María Hidalgo Herrera.

Atentamente,


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General
JPCH/jdn


DIRECCIÓN NACIONAL DEL CENTRO DE MEDIACIÓN

FECHA: 1 OCT 2015 HORA: 12:34

RECIBIDO POR: 